



Nombre de alumno: Maria Aracely Cruz Constantino

Nombre del profesor: Lic. Johanny Elizabeth Pérez López

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Bases fiscales

Grado: 4º cuatrimestre

Grupo: Lic. Contaduría pública y finanzas.

Ocosingo, Chiapas 16 de Octubre del 2023

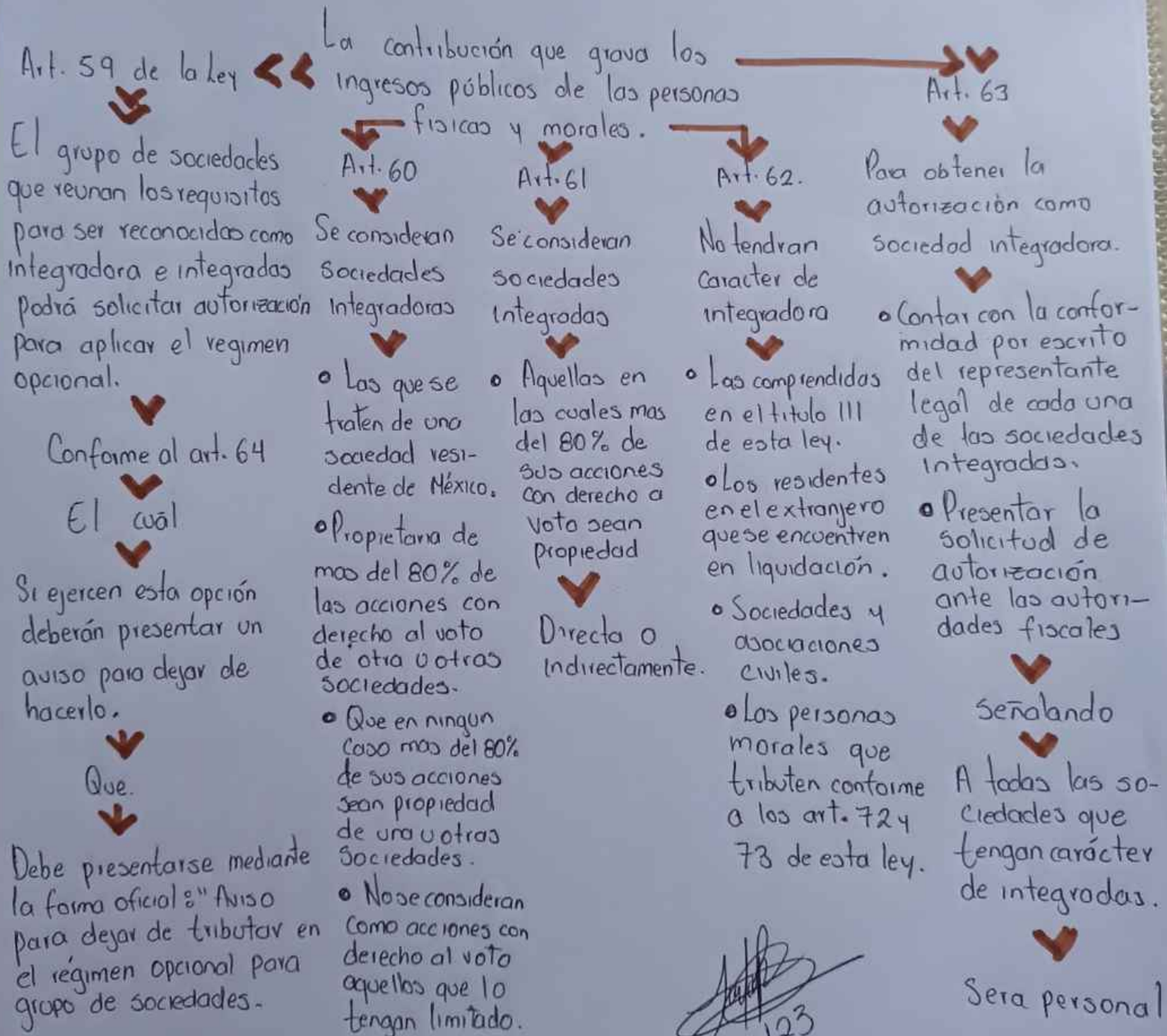
Unidad III.. El impuesto sobre la renta de sociedades.

4.1. Definición y características del impuesto

El Estado cuenta con él; para promover el desarrollo económico.

←←-ISR→→
es

Son → Coercitivos → Obligatorios



14/10/23

4.2 La controvertida justificación del impuesto.



Una primera línea argumental busca identificar una serie de supuestos reveladores de distintos beneficios.



- o Del sector público
- o Del marco legal instituido.



Disfrutados por la Sociedad.



Por ejemplo



- o Infraestructura
- o Educación de la población activa
- o Estimulo de la actividad económica.



Pero



o Esta línea queda debilitada en la medida en que los efectos positivos derivados de dichos aspectos no son atribuibles a la forma societaria.



Gregarismo tributario



Según Bird



Una razón por la que la mayoría de los países gravan los beneficios societarios es porque la mayoría de ellos gravan los beneficios.



En ausencia del impuesto sobre sociedades (IS).



Los accionistas tendrían fuertes incentivos para posponer los impuestos a través de la retención de beneficios.

4.3.- La determinación de la base imponible

Ingresos gravados

Causan ingresos acumulados

Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del impuesto a la renta.

Formula para obtener el impuesto sobre sociedades (IS) del ejercicio.



(-) Ingresos acumulables

(-) Deducciones autorizadas

(-) PTU del ejercicio anterior

(=) Utilidad fiscal

(-) Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

(=) Resultando fiscal

(x) 30%

(-) ISR del ejercicio

(-) ISR retenido por terceros

(-) Pagos provisionales afectados en el ejercicio

(=) ISR acargo o a favor

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales están obligadas a presentar declaración anual por la obtención de ingresos.

Cuando una persona se da de alta ante el SAT con actividades empresariales y profesionales.

Están obligadas a

Presentar sus declaraciones ya sea mensuales o anuales

- Cuando obtengan ingresos
- Cuando no obtengan ingresos deberán presentarse en ceros

Al no realizarlo

Puede ser multado por incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Ingresos exentos

No causan ingresos acumulados.

Son aquellos que recibe el trabajador y que de acuerdo a su tratamiento fiscal, se tiene el derecho de no gravar impuesto por ellos.

4.4 La integración con el IRPF

Las principales modificaciones normativas para el periodo impositivo 2018 relativa al IS, recogidas en la ley foral 16/2017.

Se considera

que dichas modificaciones son continuistas, ya que se iniciaron en el periodo impositivo 2016.

Con carácter de:
"Reforma fiscal".

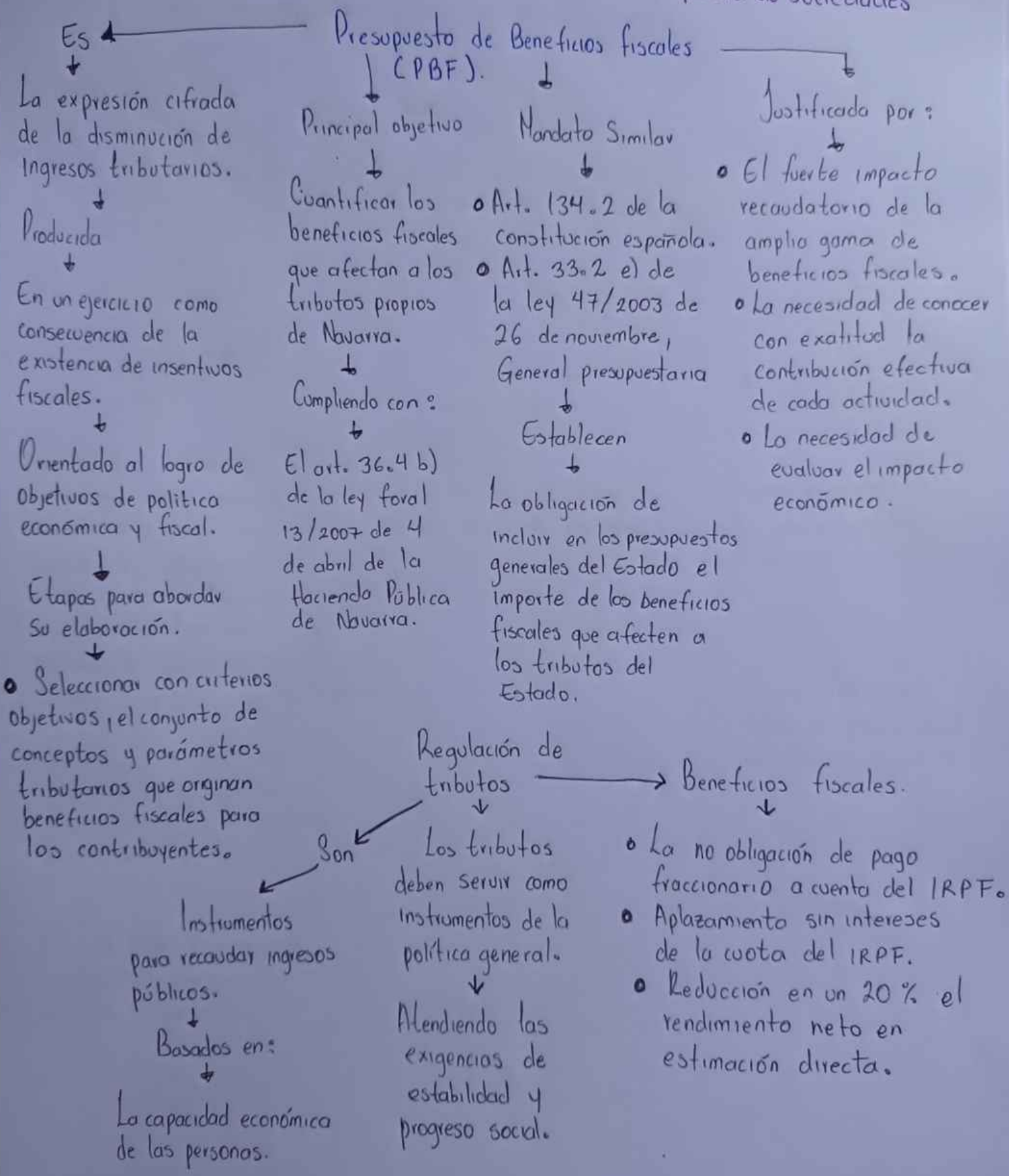
Continuando con la nueva ley Foral de impuesto sobre sociedades, el cual entró en vigor en 2017.

Ajustes y reducciones en la base imponible.

No se integrarán en la base imponible los rentas negativas derivadas de:

- La transmisión de participación cualificada (5% del capital o valor fiscal de adquisición superior a 20 millones de euros).
- La transmisión de participaciones de entidades no residentes que no cumplan con el requisito del apartado 1.º b del art. 35 de la LFIS.

4.5. Los incentivos fiscales a la inversión en el impuesto de sociedades



4.6 Los impuestos sobre volumen de ventas.

Recae en:

Exclusivamente sobre una de las fases del proceso de producción y/o distribución.

Existen

Impuestos sobre
-fabricantes.

Son tributos indirectos que recaen sobre consumos específicos y gravan la fabricación, importación o en su caso; la introducción en el ámbito territorial interno de determinados bienes.

Gravan la manifestación indirecta de la capacidad económica de los consumidores y consumidores finales.

El cual debe ser ingresado en Hacienda por quien ha vendido el producto.

Impuestos sobre
mayoristas.

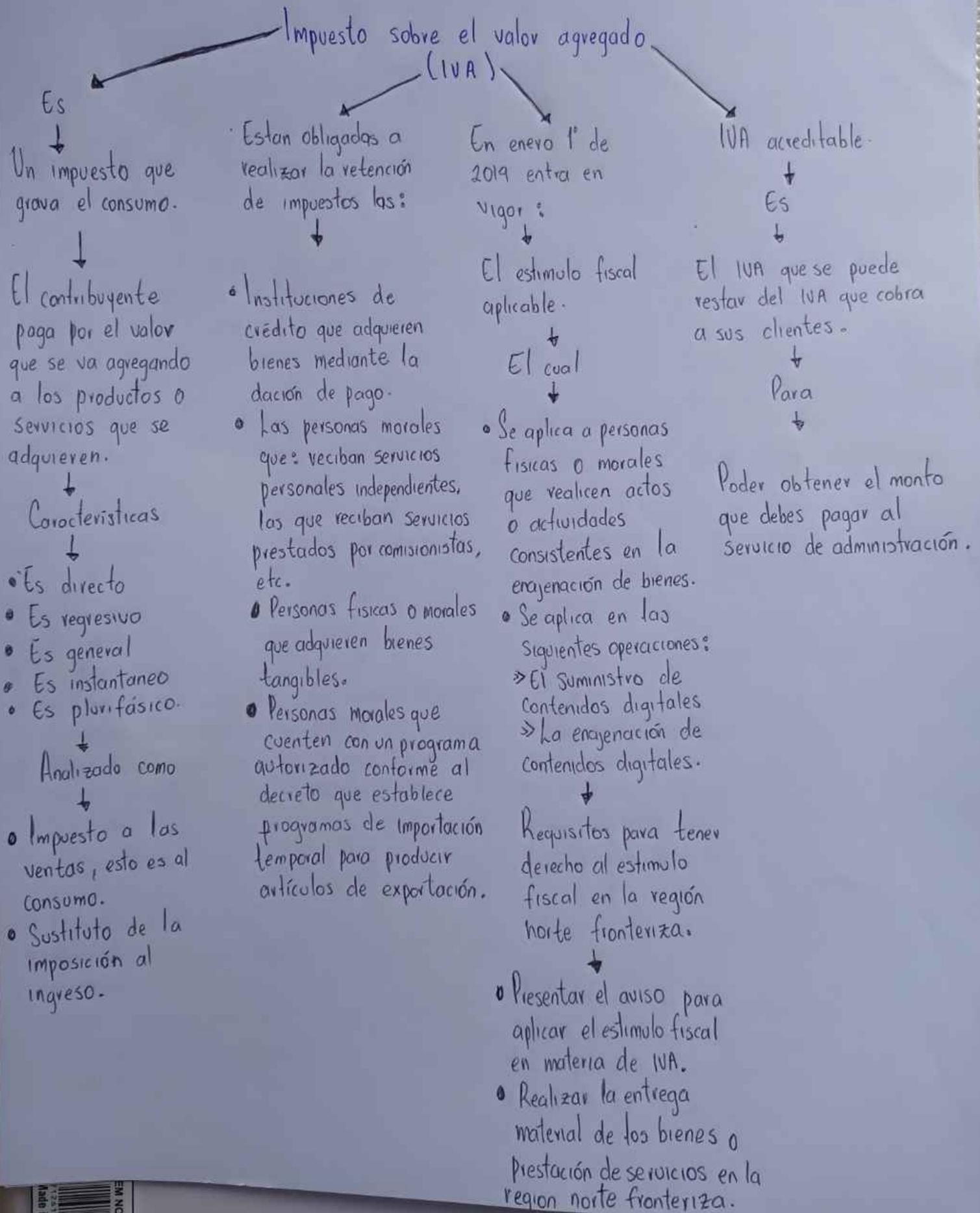
Grava la fase de comercio al por mayor de los bienes.

Impuestos sobre
minoristas.

Acerca el impuesto lo máximo posible al consumidor final

El impuesto recae sobre el precio final del bien.

4.7.- Definición y características de los impuestos sobre el volumen de ventas



4.8.. Clases de impuestos sobre ventas: Impuestos monofásicos y los Impuestos Multifásicos.

Clasificación de los impuestos generales sobre ventas.

Impuesto monofásico o parcial

Grava una única etapa del proceso de producción y distribución.

Clasificados en:

Impuestos sobre fabricantes

Recae sobre la etapa de fabricación.

Ventajas

- De fácil recaudación
- Gestión al ser reducido el número de sujetos.
- Menor probabilidad de evasión fiscal.

Desventajas

- Dificultar para acotar
- Necesidad para fijar tipos excesivamente altos para obtener el mismo nivel de recaudación que se obtendría con otros impuestos.

Impuestos sobre Mayoristas.

Grava la fase de comercio al por mayor de los bienes.

Ventaja

El número de sujetos pasivos es reducido lo que facilita su administración.

Impuesto sobre minoristas.

Acerca el impuesto a lo máximo posible al consumidor final.

Ventaja

- Elimina los incentivos a la integración.
- Eliminación total de los problemas de evaluación de la base.

Desventaja

- El elevado número de sujetos pasivos; dificulta la administración del impuesto y su recaudación aumentando el fraude fiscal.

Impuesto múltiple o plurifásico, o cascada.

Grava todas las fases del proceso productivo.

Desde el inicio con la fabricación del producto.

Hasta llegar al consumidor final.

Pasando por los mayoristas a los minoristas.

4.9 Una comparación de su mecánica de aplicación y de sus efectos económicos.

Ley de Impuesto valor agregado

Aprobada en México por el congreso de la Unión en diciembre de 1978.

↓
Entrando en vigor el 1° de enero de 1980.

↓
Sustituyendo a la ley de impuesto sobre ingresos mercantiles (ISIM).

↓
Gravamen general sobre ventas.

↓
Fue propuesto como sustituto del ISIM establecido en 1947.

↓
Epoca en la que se representó un instrumento de modernización en el sistema fiscal.

↓
Ya que

↓
Permitió el abandono de gravámenes como:

- El impuesto federal del timbre sobre facturas.
- Los impuestos estatales de patentes o gros comerciales.

↓
El cual

↓
Generaban obligaciones secundarias que elevaban los costos de los causantes y elevaban el nivel de precios.

↓
A juicio ejecutivo federal del ISIM cumplió en su momento con su función de modernización tributario.

↓
Pero se propuso su sustitución:

↓
Ya que el desarrollo económico provocó mayor complejidad en los procesos de producción y distribución.

↓
Ya que

- Se gravaban todos los insumos que utiliza el productor en la elaboración de un bien recargando el precio.
- Entre más largo era el proceso de distribución más alto era el precio final.
- Provocaba distorsiones en el proceso de comercialización.

↓
Afectando a las pequeñas y medianas empresas.

4.10 El impuesto al valor añadido



Están obligados al pago del impuesto al valor agregado, las personas físicas y morales que en territorio nacional:

- Enajenen bienes
- Presten servicios independientes.
- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calcula aplicando a los valores la tasa del 6% señalando en esta ley.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieren los bienes, los usen o gocen temporalmente.

Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que:

- Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pagos o adjudicación judicial.
- Sean personas morales que:

- » Reciban servicios personales independientes.
- » Adquieran desperdicios por ser utilizados como insumo de su actividad industrial.
- » Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.

No efectúan la retención las personas físicas o morales.

Que estén obligadas al pago de impuestos exclusivamente por la importación de bienes.

Se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o servicios.

Aún cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos.

Cuando el precio o contraprestación pactadas por enajenación de bienes, se pague mediante cheque. Se considera que el valor de la operación así como el IVA trasladado correspondientes fueron pagados.

Los contribuyentes que transmitan documentos dependientes de cobro mediante una operación de factoraje financiero.

Considerarán que recibe la contraprestación pactada.

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% cuando:

- La enajenación de:
- Animales y vegetales que no estén industrializados.
- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta.
- Tractores para accionar implementos agrícolas.

4.10. El impuesto sobre el valor añadido

Art. 3^o

La federación, el Distrito Federal, los municipios, los Organismos descentralizados.

- Aún conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales, deberán aceptar la traslación a que se refiere el art. 1^o, y pagar el impuesto al valor agregado y trasladarlo.
- Solo podrán acreditar el IVA que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación.

Art. 4^o

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley.

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes del IVA y no podrá ser transmitido por acto entre vivos.

Art. 7^o

El contribuyente que reciba la devolución de bienes enajenados, otorgue descuentos o bonificaciones o devuelva los anticipos con motivo de la realización de actividades gravadas por esta ley.

- Dedució el monto de dichos conceptos del valor de los actos o actividades por los que deba pagar el impuesto al valor agregado que se hubiere trasladado.

Art. 8^o

Se entiende por enajenación el faltante de bienes en los inventarios de las empresas.

Art. 9^o

No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:

- El suelo
- Construcciones adheridas al suelo
- Libros, periódicos y revistas.
- Bienes muebles usados.
- Billetes y demás comprobantes que permitan participar en loterías, rifas o sorteos.
- Moneda nacional o extranjera.

Art. 16

Por los efectos de esta ley se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando el mismo se lleva a cabo total o parcialmente, por un residente en el país.

Art. 17

En la prestación de servicios de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones.

Art. 18

Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada y las cantidades que se cobren o cobren por otros impuestos.